8.558

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

ARTÍCULO 1°.- Constitúyase usufructo, a favor de la Municipalidad de la ciudad de Chilecito, departamento Chilecito, sobre un inmueble ubicado en la zona Sur-Este de la Sección "C" del Parque Industrial:

PROPIETARIO: ESTADO PROVINCIAL.

UBICADO ENTRE: Calles N° 3, N° 6.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO PLANO: D-95-7.

SUPERFICIE APROXIMADA: 4 Has. a dar en usufructo.

ARTÍCULO 2°.- Las medidas, linderos y superficie definitivas surgirán del plano de división que a tal efectos confeccionen y aprueben las autoridades competentes en la materia.-

ARTÍCULO 3°.- Cargo: El inmueble será utilizado exclusivamente por la Asociación Chileciteña de Bicicross (Personería Jurídica en trámite) y Grupo Scout Asociación Cooperadora "Padre Patricio Soria" (Personería Jurídica N° 281), para la práctica de disciplinas deportivas, no pudiéndosele dar otro destino.-

ARTÍCULO 4°.- El incumplimiento del cargo impuesto en el Artículo 3°, cualquiera fuera la causa, facultará al Estado Provincial a revocar el usufructo.-

ARTÍCULO 5°.- Las Asociaciones Chileciteña de Bicicross y Grupo Scout Asociación Cooperadora Padre Patricio Soria, deberán efectuar en el predio obras para la práctica de sus respectivas disciplinas.-

ARTÍCULO 6°.- El usufructo se otorga por el plazo de tres (3) años contados a partir de la sanción de la presente Ley.

La Función Ejecutiva podrá prorrogar el plazo establecido por una sola vez y por un plazo igual contados a partir del vencimiento del 1°.

La voluntad de la prórroga deberá ser fehacientemente comunicada por la usufructaria con una antelación no inferior a un (1) año a la fecha fijada para el vencimiento del plazo estipulado.-

ARTÍCULO 7°.- Por Escribanía General de Gobierno, se confeccionará el instrumento legal correspondiente entre la Función Ejecutiva y la Municipalidad.-

8.558

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 124º Período Legislativo, a tres días del mes de setiembre del año dos mil nueve. Proyecto presentado por el diputado **PEDRO ENRIQUE MOLINA.-**

L E Y Nº 8.558.-

FIRMADO:

CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

RAÚL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO